

CONNECTICUT LABOR LAWS

Electronic Monitoring

AVISO A LOS EMPLEADOS DE

En concordancia con §31-48d de los Estatutos Generales de Connecticut, esto servirá como aviso de que este empleador puede realizar los siguientes tipos de **Monitoreo Electrónico** para las actividades o comunicaciones de los empleados;

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Teléfonos | <input type="checkbox"/> Cable |
| <input checked="" type="checkbox"/> Cámaras (incluyendo cámaras ocultas) | <input type="checkbox"/> Electromagnéticos |
| <input checked="" type="checkbox"/> Computadores | <input type="checkbox"/> Foto Electrónicos |
| <input type="checkbox"/> Radios | <input type="checkbox"/> Photo-optical |
| | <input type="checkbox"/> Otros _____ |

Si tiene alguna pregunta relacionada con este anuncio, contacte a

Jason Pufahl

(Representante de la Compañía)

_____ para mayor información.

Sec. 31-48d. Los empleadores entraron en la vigilancia electrónica necesaria dar previo aviso a empleados. Excepciones. La pena civil.

(a) Como utilizado en esta sección:

(1) "Empleador" significa a cualquier persona, la empresa o la corporación, inclusive el estado y cualquier subdivisión política del estado que tiene a empleados;

(2) "Empleado" significa a cualquier persona que realiza servicios para un empleador en un negocio del empleador, si el empleador tiene el derecho de controlar y dirigir a la persona en cuanto (A) el resultado para ser logrado por los servicios, y (B) los detalles y los medios porque tal resultado es logrado; y

(3) El "monitoreo electrónico" está definido por la ley como la recolección de información en las instalaciones del empleador en relación a las actividades o comunicaciones de los empleados por cualquier medio diferente a la observación, incluyendo el uso de computadores, teléfonos, cables, radio, cámaras, sistemas electromagnéticos, foto electrónico o foto-ópticos, pero sin incluir la recolección de información por (A) motivos de seguridad en áreas comunes de las instalaciones del empleador que estén dedicadas al uso del público, o (B) que estén prohibidas bajo las leyes estatales o federales."

(b) (1) sino como proporcionado en la subdivisión (2) de esta subdivisión, cada empleador que entra en cualquier tipo de vigilancia electrónica, les dará nota por escrito previa a todos los empleados que pueden ser afectados, informándolos de los tipos de la vigilancia que puede ocurrir. Cada empleador anunciará, en un lugar visible que está fácilmente disponible para ver por sus empleados, una nota con respecto a los tipos de la vigilancia electrónica que el empleador puede entrar en. Tal anuncio constituirá tal nota escrito previa.

(2) Cuando (A), el empleador tiene motivos razonables para creer que los empleados están involucrados en las conductas que (i) viola la ley, (ii) viola los derechos legales del empleador de los trabajadores del empleador, o (iii) crea un ambiente hostil en el trabajo, y (B) de control electrónico puede aportar la prueba de esta mala conducta, el empleador podrá realizar el seguimiento sin necesidad de aviso previo por escrito.

(c) El Comisionado de Trabajo puede imponer una sanción civil contra cualquier persona que el comisionaría encuentra de estar en violación de subdivisión (b) de esta sección, después de una audiencia llevada a cabo de conformidad con los artículos 4-176e de 4-184, ambos inclusivo. La multa civil máxima será de quinientos dólares por la primera ofensa, mil dólares por la segunda ofensa y tres mil dólares para el tercero y cada infracción subsiguiente.

(d) Las provisiones de esta sección no aplicarán a una investigación criminal. Cualquier información obtenida en el curso de una investigación criminal por el uso de la vigilancia electrónica puede ser utilizada en un acto disciplinario contra un empleado.

The Connecticut Department of Labor Wage & Workplace Standards Division
200 Folly Brook Boulevard Wethersfield, CT 06109-1114

FOR ELECTRONIC USE ONLY - THIS ELECTRONIC POSTING DOES NOT FULFILL REQUIREMENTS FOR PHYSICAL POSTING OF PAPER NOTICES